



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

COTELSA S.A EMBALAJES INDUSTRIALES

DFZ-2024-114-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	RAÚL ARENAS MUÑOZ	
Elaborado	Carlos Cerón SERCOAMB 019-02	

JUNIO 2024

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: COTELSA S.A EMBALAJES INDUSTRIALES	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Chiloé N°4846, San Miguel
Comuna: San Miguel	
Titular de la unidad fiscalizable: Cotelsa S.A.	RUT o RUN: 96.570.160-5
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de las denuncias ID 938-XIII-2023 e ID 946-XIII-2023, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable “COTELSA S.A EMBALAJES INDUSTRIALES”, ubicada en Chiloé N°4846, comuna de San Miguel.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó un reporte técnico (Anexo N°1), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición externa de ruido, con fecha 04 de agosto de 2023, en periodo diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por operación, bocinazos y alarmas de retroceso de grúa horquilla, martillazos, cortes de sierra y caída de materiales. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación. Además, indicar que, si bien en la Ficha de Información de Ruido presente en el reporte técnico (Anexo N°1), se establecen las coordenadas del Receptor N°1, éste no corresponde a la ubicación en cuestión, la cual es:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Coordenadas de Receptor N°1</i></p> <table border="1" data-bbox="620 556 1719 675"> <thead> <tr> <th colspan="2">Coordenadas en Reporte Técnico</th> <th colspan="2">Coordenadas efectivas</th> </tr> <tr> <th>Coordenada Norte</th> <th>Coordenada Este</th> <th>Coordenada Norte</th> <th>Coordenada Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6292174</td> <td>346667</td> <td>6292148.55</td> <td>346666.69</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona ZU-1 del Plan Regulador Comunal de San Miguel, que permite uso del tipo residencial, equipamiento, infraestructura y áreas verdes, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo diurno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición.</i></p> <table border="1" data-bbox="430 894 1909 975"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Receptor N°</th> <th>NPC dB(A)</th> <th>Ruido de Fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite dB(A)</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>04/08/2023</td> <td>1</td> <td>70</td> <td>58</td> <td>III</td> <td>Diurno</td> <td>65</td> <td>Supera en 5 dB(A)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe señalar, que la persona denunciante indicó que los ruidos denunciados se perciben tanto en horario diurno como nocturno, siendo mayores en este último.</p>	Coordenadas en Reporte Técnico		Coordenadas efectivas		Coordenada Norte	Coordenada Este	Coordenada Norte	Coordenada Este	6292174	346667	6292148.55	346666.69	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	04/08/2023	1	70	58	III	Diurno	65	Supera en 5 dB(A)
Coordenadas en Reporte Técnico		Coordenadas efectivas																											
Coordenada Norte	Coordenada Este	Coordenada Norte	Coordenada Este																										
6292174	346667	6292148.55	346666.69																										
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado																						
04/08/2023	1	70	58	III	Diurno	65	Supera en 5 dB(A)																						
Conclusiones	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, generándose una excedencia de 5 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de actividad productiva que conforma la fuente de ruido identificada.																												



Registros

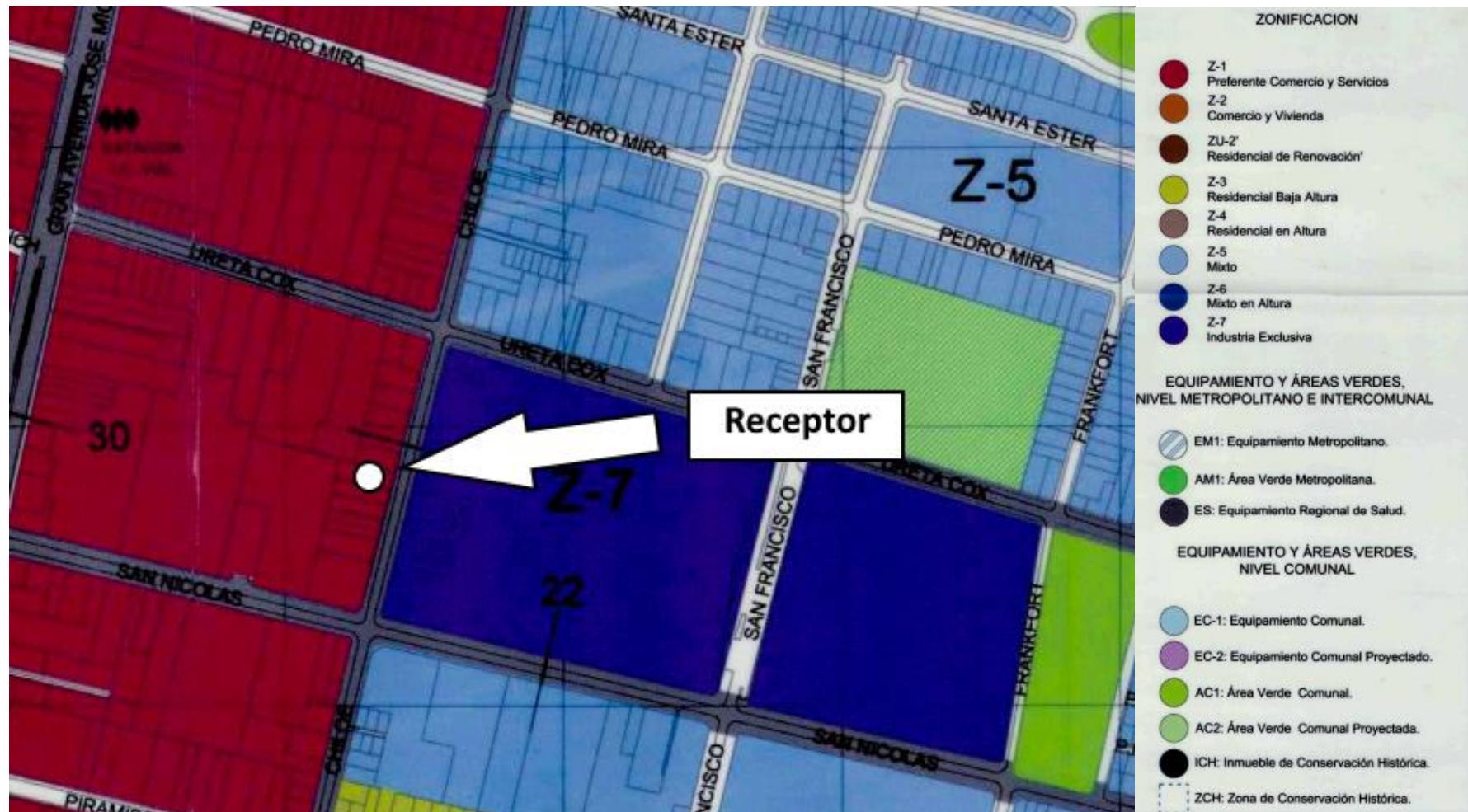


Figura 1. Extracto Plan Regulador comuna de San Miguel

Fuente: [http://web.sanmiguel.cl/agosto/M5-PRSM-1%20Zonificaci%C3%B3n%20\(1\).pdf](http://web.sanmiguel.cl/agosto/M5-PRSM-1%20Zonificaci%C3%B3n%20(1).pdf)

Descripción del medio de prueba: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente comuna de San Miguel



Registros

Z1. PREFERENTE COMERCIO Y SERVICIOS

USOS PERMITIDOS	
Usos	Tipo
Residencial	Vivienda, hospedaje
Equipamiento	Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Esparcimiento, Seguridad, Científico, Educación, Salud, Deportivo, Social.
Infraestructura	De transporte como vías y estaciones de metro, estacionamientos, Redes y ductos sanitarios. Infraestructura energética como ductos de distribución de gas y telecomunicaciones. Talleres ferroviarios de carácter inofensivo en el polígono comprendido por las calles Lo Ovalle al sur, Centenario al norte, Gran Avenida al Poniente y San Petersburgo al Oriente.
Áreas verdes	De todo tipo

USOS PROHIBIDOS		
Usos	Tipo	Actividad
Equipamiento	Comercio	Discotecas, estación de servicio, empresa de control de peso de vehículos, reciclaje de papeles, cartones, plásticos y/o envases de cualquier tipo. Ferias libres, venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (<i>desarmazuría</i>), venta de chatarra. Empresa de control de peso de vehículos. Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminales y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Art. 4.13.7., OGUC.), estaciones de intercambio modal. Ferias libres, venta de materiales de construcción, barracas de fierro, aluminio y madera, venta de casas prefabricadas y rodantes. Edificios de estacionamientos y playas de estacionamientos.
	Servicios	Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminales y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Art. 4.13.7., OGUC.), estaciones de intercambio modal.
	Culto y Cultura	Terminales externos, (Art. 4.13.10., OGUC), en todos los tipos de equipamientos. Edificios de estacionamientos y playas de estacionamientos.
	Esparcimiento	Zoológicos, hipódromos, circos y/o parques de entretenimientos, zonas de picnic, quintas de recreo, juegos de habilidad y destreza. Autocine.
	Seguridad	Bases militares y/o cárceles.
	Salud	Cementerios, morgue, exceptuándose las complementarias a hospitales, plantas y botaderos de basura.
	Deportivo	Estadios, canchas con graderías, centros deportivos, medialunas y/o colliseos, autódromos, piscinas.
	Actividad productiva	Todas con excepción del artículo 2.1.26. de la OGUC
	Transporte	Vías, estaciones y talleres ferroviarios salvo en el polígono comprendido por Avda. Lo Ovalle al sur, Centenario al norte, Gran Avenida al Poniente y San Petersburgo al Oriente. Terminales de transporte terrestre. Instalaciones o recintos aeroportuarios, rodoviarios y terminales de locomoción colectiva urbana, helipuertos y servicios relacionados, plantas de revisión técnica. Terminal Agropecuario y/o pesquero.
	Sanitaria	Plantas de captación, Distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvia. Estaciones exclusivas de transferencia de residuos. Rellenos sanitarios, Centrales de generación o distribución de energía de gas y de telecomunicaciones

Fuente:

Figura 2. Ordenanza Plan Regulador comuna de San Miguel

http://web.sanmiguel.cl/agosto/NOVIEMBRE%202016/Decreto%20Exento%20N%C2%BA%202500_Promulga%20Modificación%C3%B3n%20N%C2%BA%205%20al%20Plan%20Regulador%20Comunal%20de%20San%20Miguel.pdf

Descripción del medio de prueba: Ordenanza Plan Regulador comuna de San Miguel

CUADRO DE NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN, Z1:

Para predios que enfrentan Gran Avenida		
Normas Urbanísticas	Uso de Suelo Residencial	Uso de Suelo de Equipamiento
Superficie de subdivisión	600m ²	600m ²
Predial mínima	No se exige para continuo	No se exige para continuo
Antejardín mínimo	3,0m para aislada	3,0m para aislada
Coeficiente ocupación de	0,7	1,0
Coeficiente de	2,5	2,5
Sistema de agrupamiento	Aislado/continuo	Aislado/continuo
Altura máxima de edificación	Continua 14m – máximo 5 pisos	Continua 14m – máximo 5 pisos
Aislada	Aislada	Aislada
Densidad bruta máxima	800hab/ha.	-
Rasantes	OGUC	OGUC
Distanciamientos	OGUC	OGUC
Adosamientos	OGUC	OGUC

Para predios que no enfrentan Gran Avenida		
Normas Urbanísticas	Uso de Suelo Residencial	Uso de Suelo de Equipamiento
Superficie predial mínima	600m ²	600m ²
Antejardín mínimo	3,0m	3,0m
Coeficiente ocupación de	0,7	0,7
Coeficiente de	2,5	2,5
Sistema de agrupamiento	Aislado/pareado	Aislado/continuo
Altura máxima de edificación	Aislada 27m – máximo 10 pisos	Continua 7m – máximo 2 pisos Aislada 27m – máximo 10 pisos
Densidad bruta máxima	800hab/ha.	-
Rasantes	OGUC	OGUC
Distanciamientos	OGUC	OGUC
Adosamientos	OGUC	OGUC

Uso de suelo Infraestructura	
Tipo de Infraestructura	Talleres ferroviarios inofensivos
Superficie predial mínima	5000m ²
Coef. Ocupación de suelo y pisos superiores	0,7
Coef. de constructibilidad	1
Agrupamiento	Aislado
Altura Máxima	14m
Rasantes	OGUC
Distanciamientos	Art. 2.6.3. OGUC
Antejardín mínimo	5m



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte técnico con fecha 04 de agosto de 2023, elaborado por la ETFA SERCOAMB
2	Actas de inspección ambiental, con fecha 04 de agosto de 2023, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
3	Notificación de Acta de Inspección Ambiental, con fecha 30 de abril de 2024

